



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 028 -2020-MDC/C

Cieneguilla, 16 de Julio del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 08, de fecha 16 de Julio del 2020, en Estación Orden del día sobre pedido formulado por el Regidor EDUVINIO ISAAC MALPICA ARIZAPANA, mediante Carta S/N de fecha 16 de julio del 2020, quien solicita información respecto al PROCESO DE ADQUISICIÓN y DISTRIBUCIÓN DE KITS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN y SEGURIDAD PARA COMEDORES POPULARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA transferido mediante D.U N° 057-2020, el monto de S/.11,390.00, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, durante la estación de orden del día, el regidor EDUVINIO ISAAC MALPICA ARIZAPANA, mediante Carta S/N de fecha 16 de julio del 2020, quien solicita información respecto al PROCESO DE ADQUISICIÓN y DISTRIBUCIÓN DE KITS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN y SEGURIDAD PARA COMEDORES POPULARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA transferido mediante D.U N° 057-2020, el monto de S/.11,390.00.

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala en su tercer párrafo; "*Que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones normativas y fiscalizadoras*", asimismo, el numeral 22) del Artículo 9° de la citada ley preceptuada "*Corresponder al Concejo Municipal autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización*"

Que, conforme al numeral 2) y 4) del artículo 10° de la citada norma legal, es atribución y obligación de los regidores "Formular pedidos y mociones de orden del día", de igual manera "Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal" y finalmente, en el último párrafo del Artículo 14° de la misma ley, establece que "El requerimiento de información de los Regidores se dirige al alcalde o quien convoca la sesión";

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades" y contando con el voto **UNANIME** de los señores Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y ATENDER el pedido formulado por el Regidor EDUVINIO ISAAC MALPICA ARIZAPANA, quien solicita información respecto al PROCESO DE ADQUISICIÓN y DISTRIBUCIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

DE KITS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN y SEGURIDAD PARA COMEDORES POPULARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA transferido mediante D.U N° 057-2020, el monto de S/.11,390.00;

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER A LA GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, proporcionar la información solicitada en el ARTÍCULO PRIMERO, en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles.


ARTICULO TERCERO: ENCARGAR A LA SECRETARIA GENERAL, la notificación del presente Acuerdo al Regidor que formulo el presente pedido, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR a los Regidores que en el plazo de diez (10) días, informe sobre las acciones realizadas en mérito al pedido señalado en el ARTÍCULO PRIMERO.

ARTICULO QUINTO: DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

ARTICULO SEXTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del Acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA
ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA
ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE
ALCALDE